



Cajamarca, 11 de junio del 2019

**OFICIO MÚLTIPLE N° 142 2019-GR.CAJ/DRE-CAJ/UGEL-CAJ/AGP-ETOE.**

Director(a) de la I.E. : .....

Asunto : **REALIZAR ACTIVIDADES POR EL DIA DE LA DIGNIDAD CAJAMARQUINA**

REFERENCIA : OFICIO MÚLTIPLE N° 0052-2019-GR.CAJ/CR-SCR.  
 ORDENANZA REGIONAL N° 003-2019 GR.CAJ-CR.

De mi especial consideración:

Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo para hacerle llegar el afectuoso saludo en nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca y a través del presente hacerle de su conocimiento que, por disposición de la Ordenanza Regional N° 003-2019 GR.CAJ-CR. **DECLÁRESE** el día 30 de junio de cada año en las II.EE. del ámbito de la Provincia de Cajamarca el "**DIA DE LA DIGNIDAD CAJAMARQUINA**", por lo que debe incluirse en su Calendario Cívico Escolar para planificar y ejecutar actividades alusivas a la fecha, resaltando la historia, la identidad y el valor patriótico, con la finalidad de hermanar y unir a los pueblos de la Región Cajamarca.

Sin otro particular es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial y estima personal.

Atentamente.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJAMARCA  
 Dr. Luis Alfredo Liaque Silva  
 DIRECTOR

LALLS/D-UGEL  
 WRVC/AGP  
 MEBQ/ETOE  
 CC.ARCHIVO



**ORDENANZA REGIONAL  
N° 003 - 2019-GR.CAJ-CR**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Consejo Regional de la Región Cajamarca, de conformidad con lo previsto en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias; en Sesión Ordinaria de fecha 03 Mayo de 2019, ha aprobado la presente Ordenanza Regional:



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que el inciso "m" del Artículo 10° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece que es competencia exclusiva, dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad.



Que por Acuerdo Regional N° 015-2003-CR-RC, aprueba "Día de la Dignidad Cajamarquina" ratificando la fecha el 30 de junio de todos los años.

Que mediante Resolución Presidencial Regional N° 572-2001-OTAR-CAJ/P, establece "Reconocer y felicitar a la Federación de Instituciones Representativas de Cajamarca-FEDIREC-por la importante labor en promover, difundir y elaborar los documentos que sustentan la petición al Gobierno Central, de reconocer al Departamento de Cajamarca "Región Autónoma, contribuyendo de esta manera, a la cohesión e identidad regional.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones y por las consideraciones expuestas, y conforme al inciso a) del Artículo 15, Artículos 37° y 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

**DÍA DE LA DIGNIDAD CAJAMARQUINA**

ARTÍCULO PRIMERO- Objeto y ámbito de aplicación

ELÉVESE a categoría de Ordenanza Regional el Acuerdo N° 015-2003-CR/RC, declarándose el Día de la Dignidad Cajamarquina, el treinta del mes de junio de cada año, en todo el ámbito de la circunscripción política administrativa del departamento de Cajamarca.



**ORDENANZA REGIONAL  
N° 003 - 2019-GR.CAJ-CR**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Calendario cívico escolar y valor patriótico en los educandos.  
DISPÓNGASE, se incluya en el calendario cívico escolar de la región y se celebre actividades alusivas a la fecha en provincias, distritos y centros poblados, resaltando la historia, la identidad, el valor patriótico en los educandos, hermanamiento y cohesión de los pueblos de la Región Cajamarca.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Facúltase al Gobernador Regional para que dicte normas técnicas y reglamentarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** Concédase un plazo de sesenta (60) días calendario, a fin de que la sede central y la Dirección Regional de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local UGEL del Gobierno Regional, procedan a cumplir con lo establecido en el artículo segundo de la presente ordenanza.

**TERCERA.-** Las Municipalidades Provinciales y Distritales de la región dispondrán el cumplimiento de lo dispuesto, a través de sus áreas educativas.

**CUARTA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional Cajamarca para su promulgación



En Cajamarca, a los Tres días del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve  
Ernesto Samuel Vigo Soriano  
Consejero Delegado  
Presidente De la Mesa Directiva

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Cajamarca, a los siete días del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve.

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN

Gobernador Regional